vesele
tigulo

Q̃ los tendrán derecho de ayuntarse, en alhondiga
anis se | ayuntaren nombren dos vesinos de cada vna
mesón de ellos (elos dichos dos anis officiales) mani
a

Q̃ dichos dos tendrán, poder de vender
vsenos de ñi dho lugar tendrán entre ellos
el dho de tener, y vender el pescado en dho pescado

Q̃ dichos dos dl año, den cada vno dellos anis vala
el año y dellos a cada vno pague dos anis

Q̃ los dos dichos anis ayan de hazer de jeppale a dos hombres
el cabo dos meses de [illegible] del que q̃ es officiales
hũ dellos ayan de ser mudados q̃ ñ estan | nadie sepa de
mano el de jeppale de los dichos hombres luego juren
de tener mano en la dicha obra, y el que no lo hiziere
el tercio a el rey otro tanto, y dos ñ estan | nadie
pague de hazer dicho juramento la pena

Q̃ dos anis | o parte dellos ayan de visitar dos dichos cabos el
el dicho | dichos cabos hallen el vezino dos meses el dicho
mandamiento y dellos | dellos q̃ dos dichos dos anis
de pena de [illegible] q̃ dos dichos | dichos